



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 003-2023.

CUENTADANCIA NÚMERO No 2022-100-105-22-001.

PROYECTO: "AMPLIACION LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN INGRESO PRINCIPAL AL MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA".

UBICACIÓN: KILOMETRO 19 RUTA AL ATLÁNTICO, INGRESO AL MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA

CONTRATISTA: "EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA."

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés; constituidos en la sede de la **MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**, por el presente acto, **NOSOTROS:** por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Alcalde Municipal, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412) cero uno cero cinco (0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA** como **ALCALDE MUNICIPAL**, calidad que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), b) Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019), ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, c) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. d) Cuentadancia identificada con el número dos mil veintidós guion cien guion ciento cinco guion veintidós guion cero cero uno (2022-100-105-22-001) otorgado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Palencia, a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD** o **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**; por otra parte: a) **Ricardo Alfredo Méndez Tello**, de cincuenta y tres años de edad, casado, Ingeniero Electricista, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Un mil quinientos noventa y nueve (1599) noventa y cinco mil doscientos trece (95213) un mil trescientos uno (1301) extendido por el Registro Nacional



ALCALDÍA

[Handwritten signature]



de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-; y **b) Hugo René Villalobos Herrarte**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Un mil seiscientos cuarenta y nueve (1649) ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro (84534) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP-, actuamos en nuestra calidad de **Mandatarios Especiales con Representación** de la entidad denominada **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acreditamos con el testimonio de la escritura pública número sesenta y uno (61), autorizada en la Ciudad de Guatemala, por la Notaria María Fernanda Villegas Lara, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno (24/09/2021); el que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial como inscripción número uno (1) del poder quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete guion E (586697-E) y en el Registro Mercantil bajo los números de Registro seiscientos ochenta y seis mil doscientos veintinueve (686229) Folio setecientos cincuenta y cinco (755) Libro ciento veinticuatro (124) de Mandatos y seiscientos ochenta y seis mil setenta (686070), folio seiscientos veintiséis (626) libro ciento veinticuatro (124) de Mandatos, entidad que para efecto del presente contrato se me denominará como **EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO 003-2023: AMPLIACION LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN INGRESO PRINCIPAL AL MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a lo establecido en los artículos: 2, 5, 7, 9, 33, 35, 52, 53, 67, 68, 72, y 73 del Código Municipal y sus Reformas; artículos 9, 17, 18, 36, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. El evento objeto del presente contrato se identifica con el Número de Operación en Guatecompras –**NOG-diecinueve millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro (19582684)**. De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** está obligado de conformidad con las especificaciones, planos y demás documentación técnica, a ejecutar la obra, que comprende los siguientes renglones de trabajo, precios unitarios y totales: -----



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	COLOCACIÓN DE POSTES				
1.01	Suministro e Instalación de Poste de concreto de 35 pies	unidad	29.00	Q. 4,887.37	Q. 141,733.73
1.02	Suministro e instalación de Poste de metal de 30 pies incluye material de canasta y fundido	unidad	5.00	Q. 13,491.69	Q. 67,458.45
2.00	TENDIDO DE CONDUCTORES				
2.01	Suministro e Instalación de Cable aéreo Triplex No. 6 (40 m)	m	1,920.00	Q. 47.37	Q. 90,950.40
3.00	OBRAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				
3.01	Suministro e instalación de Luminarias tipo LED de 150 W	unidad	48.00	Q. 3,706.68	Q. 177,920.64
TOTAL EN QUETZALES					Q. 478,063.22
TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS					

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (Q. 478,063.22)** que incluye el impuesto al valor agregado IVA. **CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los fondos para la ejecución del proyecto, provienen del aporte de **LA MUNICIPALIDAD**, los fondos respectivos estarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente-----

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
17	01	002	000	001	331	105	31	0151	0001

Los pagos se realizarán después de la aprobación del presente instrumento legal por la autoridad superior de la Municipalidad y presentación de la fianza de cumplimiento de contrato por un equivalente al diez por ciento (10%), junto con la certificación de autenticidad correspondiente. **LA MUNICIPALIDAD** no otorgará a **EL CONTRATISTA** ningún pago en concepto de anticipo al iniciar la vigencia del contrato. **QUINTA: VARIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar las variaciones del valor del contrato las cuales se podrán efectuar hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos al valor original del contrato ajustado. Para el efecto deberá emitir: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, planos en los que indique modificaciones realizadas, para el trabajo extra adicionalmente deberán ser entregados los renglones unitarios por cada renglón incluido que serán aprobadas por la autoridad superior de **LA MUNICIPALIDAD**, cualesquiera de los documentos que se emitan para la variación del contrato original tendrá previa revisión y aceptación por parte del Supervisor Municipal que tenga a su cargo el proyecto. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará nuevo contrato adicional. **SEXTA: SOLICITUD DE LOS PAGOS:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante la Dirección Municipal de Planificación la



AL

MUNI
PALENCIA
¡Somos desarrollo!
ALCALDÍA

Handwritten signature



documentación siguiente: **A) PAGOS:** a) Carta de Solicitud para el pago de estimación emitida por el contratista debidamente firmada y sellada en papel membretado de la empresa; b) Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada por **EL CONTRATISTA**, supervisor municipal y Directora Municipal de Planificación; c) Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que refleje la ejecución del proyecto u obra reportado, con firma y sello del propietario o representante legal de la empresa; d) fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; e) Original de Certificados de calidad de los materiales, principalmente de las luminarias; f) Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista. **B) ÚLTIMO PAGO:** a) Carta de notificación por parte del contratista a la Municipalidad informando que la obra se encuentra finalizada en el cien por ciento (100%) de avance físico; b) Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada por el contratista, supervisor municipal y Directora Municipal de Planificación; c) Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra, firmado y sellado por representante de la empresa; d) fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; e) Copia de Certificados de calidad de los materiales, principalmente de las luminarias; f) Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista; g) Original de Fianza de Conservación de Obra con su respectiva certificación; h) Original de Fianza de Saldo Deudores con su respectiva certificación; i) Entrega de seis (6) juegos de planos finales. La documentación solicitada en esta cláusula será utilizada para realizar las gestiones de cada pago ante **LA MUNICIPALIDAD**. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Para cada pago el contratista tendrá que haber cumplido con los requisitos de la cláusula anterior y presentar a la Dirección Municipal de Planificación, Factura original que cumpla con todos los requisitos de ley. Los cheques serán entregados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, se entregarán cheques únicamente al propietario, representante legal o mandatario de la empresa, de no ser posible deberá nombrar una persona a través de un documento firmado y sellado por el Propietario y/o Representante Legal para dicho trámite, adjuntando copia del Documento Personal de Identificación. Los pagos se realizarán por **LA MUNICIPALIDAD**, estos pueden ser parcial o totalmente sobre una estimación de trabajo presentada por **EL CONTRATISTA** según sea el caso, previo al pago final tendrá que estar suscrita el acta de recepción y liquidación de contrato. **OCTAVA: PROGRAMA DE TRABAJO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación



de la aprobación de este contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar un cronograma detallado de trabajo, firmado y sellado por el Propietario y/o Representante Legal y el profesional nombrado por la empresa para la supervisión del proyecto, en original y dos copias, el cronograma deberá estar aprobado por el supervisor municipal por medio de firma en cada cronograma y deberán contar con el visto bueno del Alcalde Municipal.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO: A) PLAZO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los trabajos a que se refiere este contrato, en un plazo de **treinta (30) días** calendario contados a partir de la fecha que sean iniciados los mismos, previa suscripción del acta de inicio, el proyecto tendrá que iniciar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato. **B) PRÓRROGA DE PLAZO CONTRACTUAL:** En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por parte de **EL CONTRATISTA**, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma y siempre que el atraso no sea imputable al contratista. **I)** En el procedimiento de única prórroga a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: **a) LA MUNICIPALIDAD** solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato; **b) EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. **II)** en los casos que **EL CONTRATISTA** sea el que solicite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada a él, este deberá informar con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo contractual, los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por la autoridad correspondiente, para que determine si la prórroga puede ser autorizada. **C)** En caso de suspensión de la obra, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. **EL CONTRATISTA** notificará al supervisor municipal o al Director (a) de la Dirección Municipal de Planificación, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Para el caso de única prórroga contractual a esta le será aplicable lo siguiente: **a)** Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual; **b)** Cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se afecte el desarrollo normal de los trabajos, este hará la solicitud de única prórroga al supervisor municipal, exponiendo los motivos que la

justifica, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si da lugar o no a lo solicitado. **(Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).** **DÉCIMA: RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Conforme el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado **EL CONTRATISTA**, será sancionado con el pago de una multa que se aplique entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra **EL CONTRATISTA** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superior su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional de atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, especifica los porcentajes y procedimientos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En las relaciones de **LA MUNICIPALIDAD** con **EL CONTRATISTA**, regirá lo siguiente: **A) LA MUNICIPALIDAD:** a) **Dirección Municipal de Planificación: Uno.** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. **Dos.** Decidirá todos los asuntos relativos al cambio de planos y especificaciones, con la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior. **Tres.** Tiene autoridad sobre el Supervisor Municipal y debe resolver todos los asuntos relacionados con la obra a su cargo. b) **Supervisor Municipal: Uno.** Hará supervisiones al menos una (1) vez por semana al proyecto según su criterio para un mejor desarrollo de la obra; **Dos.** Anotará en bitácora lo supervisado en cada visita y todos aquellos asuntos relevantes o problemas que surjan en el proyecto; **Tres.** Decidirá los cambios que sean necesarios en la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, debiendo realizar los trámites respectivos para la aprobación de documentos de cambio previamente aceptados por él y con el visto bueno de las autoridades correspondientes; **Cuatro.** Emitirá los documentos que sean necesarios durante la ejecución de la obra y dictaminará sobre la solicitud de extensión de plazo contractual; **Cinco.** El Supervisor Municipal decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones; **Seis.** Emitirá opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del presente contrato; **Siete.** Está facultado para hacer cambios menores a los planos en el campo para mejorar las características del diseño o para solventar problemas que no se definen en planos originales; **Ocho.** Realizará Informe técnico de la obra quincenalmente, con visto bueno del Director(a) Municipal de Planificación, estos tendrán que ser aprobados por la



autoridad competente; **Nueve.** Gestionará y presentará las estimaciones de trabajo realmente ejecutado de obra ante el Concejo Municipal para su aprobación; **Diez.** Cuando la obra esté terminada y **EL CONTRATISTA** de aviso respectivo, este deberá verificar que se han constituido las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores, deberá realizar y verificar que cumpla con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. **B) EMPRESA CONTRATISTA:** Se compromete a lo siguiente: **a) Estimación de Trabajo:** será presentada en el formato que **LA MUNICIPALIDAD** establezca, proporcionada a través de la Dirección Municipal de Planificación, debiendo cumplir con lo siguiente: **Uno.** Firmada y sellada por las autoridades competentes; contratista, supervisor(s) por parte de empresa contratista, supervisor(a) municipal, Director(a) Municipal de Planificación, en el caso de los Supervisores deberán colocar el timbre respectivo; **Dos.** Deberá reflejar los renglones realmente ejecutados en obra, y que coincida con lo establecido en bitácora por parte de la supervisión; **Tres.** Las cifras deberán ser expresadas en quetzales; **b) Supervisor por Parte del Contratista: Uno.** Será Profesional colegiado activo (ingeniero) (a) civil o ingeniero (a) electricista; **Dos.** Hará visitas a la obra por lo menos tres (3) veces a la semana, coordinando con el Supervisor Municipal las visitas a la obra; **Tres.** Llevará un registro diario de los acontecimientos relevantes consignados en el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **Cuatro.** Deberá rendir informe de avance físico – financiero quincenal a la Municipalidad por medio de la Dirección Municipal de Planificación y/o el Supervisor Municipal, adjuntando copia electrónica de todo lo escrito en la bitácora; **Cinco.** Presentará al supervisor las estimaciones para pago que considere convenientes de acuerdo al avance físico de la obra, en periodos mensuales o parciales para su evaluación y aprobación y posterior traslado a la Administración Financiera Municipal; **c) Planos Finales de la Obra Construida:** La elaboración y actualización por parte de **EL CONTRATISTA** de los planos finales de la obra construida deben estar terminados cuando notifique que la obra está concluida. Estos planos mostrarán la obra como fue realmente construida e incluirá los cambios efectuados. Dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, el Supervisor Municipal señalará a **EL CONTRATISTA** las correcciones pertinentes. **EL CONTRATISTA**, para la elaboración de estos planos finales tendrá la colaboración del Supervisor en lo que se refiere a información y datos técnicos; **d) Señalización y Alumbrado:** **EL CONTRATISTA** suministrará y mantendrá por su cuenta, en relación con la obra, todo el alumbrado, la señalización, protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Supervisor Municipal, para la protección de la obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del público en general; **e) Protección del Medio Ambiente:** **EL CONTRATISTA**

será responsable de velar porque las medidas de mitigación ambiental se cumplan a cabalidad y que no se afecte de otra forma no prevista al ambiente en el área de influencia del proyecto; **f) Otras Obligaciones del Contratista: Uno.** Se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones generales y técnicas; **Dos.** Acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor Municipal sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con la obra; **Tres.** Permitirá que en cualquier momento el Supervisor Municipal inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida; **Cuatro.** Está obligado a proveer un libro (Bitácora), el cual debe estar debidamente foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el historial de los trabajos a realizarse, éste deberá estar habilitado previo al inicio de la obra; **Cinco.** Será responsable por los daños, perjuicios y/o lesiones a cualquier persona o a la propiedad privada cualquiera que sea, que pudiera derivarse de actos y omisiones en la ejecución del contrato o ser consecuencia de estos; **Seis.** Será responsable por cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por **EL CONTRATISTA**; **Siete.** Adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la obra contra esa posibilidad. **Ocho.** Velará por mantener el orden vehicular, previendo el uso de sus vehículos y/o camiones. **Nueve.** No será permitido colocar materiales de cualquier naturaleza, desechos o equipo en las propiedades colindantes, sin el consentimiento de los propietarios. **Diez.** Al finalizar la obra y antes de que ésta sea aceptada por la Comisión Receptora, limpiará y retirará de la obra y propiedades adyacentes, todas las obras provisionales, equipo, material sobrante o descartado, basura y armazones temporales; restaurará en una forma aceptable toda propiedad, ya sea pública o privada, que haya dañado durante la ejecución del trabajo; **Once.** Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los materiales y renglones de trabajo, hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor, será por su cuenta y exclusivo riesgo; **Doce.** Es obligación de **EL CONTRATISTA** incluir en la ejecución del proyecto u obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública, -AGRIP-. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: I) LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Si **EL CONTRATISTA** no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto. **b)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del





trabajo. c) Si a **EL CONTRATISTA** se le embargare el equipo, maquinaria, fondos e implementos que usa en la obra. d) Si **EL CONTRATISTA** no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. e) Si **EL CONTRATISTA** es declarado judicialmente en quiebra. **II)** En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, **LA MUNICIPALIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**: a) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación de El Supervisor de la Obra, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base en este contrato. **III)** Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **IV)** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes. En cualquier caso, de rescisión del presente contrato, según se establece en el **artículo cincuenta y siete (57)** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: PERSONAL Y SALARIOS.** **EL CONTRATISTA** por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguro Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales del país, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA CUARTA: FISCALIZACIÓN:** **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se obligan a: Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas y/o Auditoría Interna cuando corresponda, proporcionando a las mismas los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. **DÉCIMA QUINTA: ESTIPULACIONES VARIAS:** a) Este Contrato se elabora de acuerdo con las Bases del Evento, Especificaciones Generales, Técnicas y Planos del Proyecto, las cuales forman parte del presente contrato, así como la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) También forman parte de este contrato las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajos extras aprobados por la autoridad superior y demás documentos que emita **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del proyecto, suscritas por **EL CONTRATISTA**, el Supervisor Municipal y el Alcalde Municipal; y los programas de trabajo aprobados por la Municipalidad. Queda entendido que **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los documentos indicados en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos y reconocido en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos, aceptando expresamente lo contenido en el presente contrato. Cuando sea emitida la aprobación de cualquier documento de cambio y/o ampliación de plazo contractual, a través de la Secretaría Municipal deberá iniciarse con la elaboración, aprobación y notificación de la adenda al contrato respectivo, notificando las partes involucradas, a la Contraloría General de Cuentas y a otra institución que sea necesario

MUNI
PALENCIA
¡Somos desarrollo!

ALCALDÍA



para el debido proceso. **DÉCIMA SEXTA: FIANZAS: EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **I) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes que se constituya la garantía de conservación. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de **EL CONTRATISTA**; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra. **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **A)** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. **LA MUNICIPALIDAD** hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. **B)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior. **II) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta garantía consistirá en una fianza que **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** al momento de notificar la finalización de la obra que sustituirá la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra y hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por **EL CONTRATISTA**, relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste, a juicio de **LA MUNICIPALIDAD**, y ocurridos durante este período, debiéndose levantar el acta correspondiente dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho (18) meses, haciendo constar si existen reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de esta fianza. La Fianza de Conservación de Obra cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren



en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. El vencimiento de tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior no exime a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. **III) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza se prestará por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación, la que deberá presentarse como requisito previo a la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiera saldos deudores se cancelará esta garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** LA MUNICIPALIDAD y **EL CONTRATISTA**, convienen en que durante el período de ejecución de la obra no se aceptará fluctuación de precios de los renglones de trabajo objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** **Inspecciones:** **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen en las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que atienda en todo lo que requieran. **Inspección y Recepción Final:** De conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, se seguirá el siguiente procedimiento: **I)** Cuando la obra esté terminada, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor Municipal de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del proyecto conforme los términos del contrato o adendas autorizadas. **II)** El Supervisor Municipal hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA** para que éste proceda a corregir las deficiencias. **III)** Si los trabajos se encuentran correctamente concluidos, el Supervisor Municipal rendirá informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor Municipal, **EL CONTRATISTA** o su representante. **IV)** La Comisión Receptora deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar lo siguiente: **a)** Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar **EL CONTRATISTA**. **b)** El tiempo a emplearse. **c)** Si el tiempo para ejecutar los

MUNI
PALENCIA
¡Somos desarrollo!

ALCALDÍA



27



MUNICIPALIDAD

trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. **V)** Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta respectiva. **VI)** La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. **VII) LA MUNICIPALIDAD** a partir de la fecha del acta velará por la conservación de la obra.

Liquidación: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. **Aprobación de la Liquidación:** La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** un proyecto de liquidación. **LA MUNICIPALIDAD** aprobará o improbará la liquidación o el proyecto presentado por **EL CONTRATISTA** dentro del mes siguiente de recibida la documentación correspondiente. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por **EL CONTRATISTA** se tendrá resuelta favorablemente.

Finiquito: aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley. **(Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).** **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: EL CONTRATISTA**, por medio de sus representantes legales, manifestamos que conocemos las penas relativas al Delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS".

VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS. Queda prohibido a **EL CONTRATISTA**, ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Asimismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra, salvo que sea totalmente necesario el mismo y tendrá que ser aprobado por el supervisor Municipal, Director(a) Municipal de Planificación, Alcalde Municipal y Concejo Municipal. En el caso que se autorizara realizar subcontratos, los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto **EL CONTRATISTA**, deberá

Cuboneta

SECRETARÍA



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

presentar la información que LA MUNICIPALIDAD le requiera sobre los subcontratos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS.** EL CONTRATISTA removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa de la obra, debido a deficiencia, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de EL CONTRATISTA y que hubiere sido rechazado por el supervisor Municipal por no estar conforme con los documentos contractuales. EL CONTRATISTA sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD y, además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que EL CONTRATISTA no remueva la parte del trabajo rechazado del lugar, dentro del plazo que se fije, El Supervisor Municipal o LA MUNICIPALIDAD podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo a EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la entidad ubicada sexta avenida ocho guion catorce zona uno (6ª avenida 8-14 zona 1) y LA MUNICIPALIDAD señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo, cero guion noventa y tres (0-93), Cabecera Municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de siete hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para EL CONTRATISTA y el otro para LA MUNICIPALIDAD, con la misma validez y fuerza ejecutiva. -----

GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR
Alcalde Municipal



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

ALCALDÍA

RICARDO ALFREDO MÉNDEZ TELLO
Mandatario Especial con Representación
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



HUGO RENO VILLALOBOS HERRARTE
Mandatario Especial con Representación
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



AUTÉNTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco,

(1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia, **Ricardo Alfredo Méndez Tello**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos noventa y nueve espacio noventa y cinco mil doscientos trece espacio un mil trescientos uno (1599 95213 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- de la República de Guatemala y **Hugo René Villalobos Herrarte**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Un mil seiscientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (1649 84534 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP-, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmó y sello la presente.



Lic. Luis Alfredo Morales del Cid
Abogado y Notario

